

**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN**  
**Entre La Universidad Nacional del Este (Paraguay) y la**  
**Universidad Autónoma de Yucatán (México)**

**Convenio Marco de Cooperación** entre la Universidad Nacional del Este (Paraguay), en adelante “**LA UNE**”, representada legalmente por su Rector, **Dr. Osvaldo de la Cruz Caballero** y la Universidad Autónoma de Yucatán (México), en adelante “**LA UADY**”, representada por su Rector, el **Dr. José de Jesús Williams**, para establecer en beneficio mutuo, lazos de amistad, entendimiento y cooperación; mediante una estructura general que fortalezca e incremente acuerdos de cultura y educación entre las dos instituciones.

Considerando que ambas partes se encuentran unidas por diversos intereses y objetivos en el ámbito de la educación y la cultura, éstas acuerdan celebrar el presente **Convenio Marco de Cooperación** bajo las siguientes:

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA: OBJETO.** El presente Convenio tiene como objetivo principal establecer las bases para la cooperación mutua entre “**LA UNE**” y “**LA UADY**”, con el objetivo de promover la realización de actividades de interés común de carácter académico, comunitario, de extensión universitaria, transferencia de conocimiento y difusión tanto de la cultura como del arte a nivel general entre ambas instituciones; y en particular, la vinculación con los servicios y enfoques del Programa Institucional de Cultura para el Desarrollo de “**LA UADY**” .

**SEGUNDA: COMPROMISO INTEGRACIONISTA.** Ambas instituciones se comprometen a realizar todos los esfuerzos necesarios para promover la integración en los ámbitos expuestos en la cláusula anterior.

**TERCERA: ACTIVIDADES.** Para dar cumplimiento a los objetivos indicados, las partes realizarán acciones conjuntas que permitan a los alumnos y alumnas de ambas instituciones tener acceso a los servicios culturales y académicos que se convengan, buscando el beneficio curricular para ellos, de acuerdo a las siguientes actividades:

- a) Estudios e investigaciones conjuntas.
- b) Implementación y desarrollo de proyectos de investigación aplicada.
- c) Cursos, seminarios, conferencias y talleres; entre otros.
- d) Realización de publicaciones de contenidos académicos y culturales conjuntos.
- e) Cualquier otra actividad que ambas instituciones consideren importantes para el logro de los objetivos del presente Convenio.

Además de las actividades académicas descritas en la presente cláusula, las partes podrán realizar servicios relacionados con las actividades descritas en el inciso c), mismas que se formalizarán a través de la suscripción del instrumento jurídico correspondiente.

**CUARTA: ACUERDOS ESPECÍFICOS.** Para la ejecución de las acciones contempladas en el presente Convenio, las partes suscribirán Convenios Específicos de Colaboración en los que se especificarán las acciones y compromisos de cada acción, incluyendo el financiamiento, las personas responsables de la ejecución, el calendario de trabajo, y demás acuerdos para la implementación de las acciones. Los Convenios Específicos, una vez suscritos por las partes, formarán parte de este instrumento.



**QUINTA: RESPONSABLES.** Para el adecuado desarrollo de las actividades a que se refiere el presente Convenio, las partes designan a sus respectivos responsables a las personas siguientes:

Por "LA UADY", Dr. Carlos Echazarreta González, Secretario de Rectoría, o quien lo sustituya en el cargo.

Por "LA UNE", Abg. Pedro Amarilla García, Secretario General del Rectorado, o quien lo sustituya en el cargo.

Los responsables tendrán las atribuciones siguientes:

- a) Coordinar la elaboración y firma de los Convenios Específicos emanados del presente instrumento;
- b) Dar seguimiento a los convenios específicos y evaluar sus resultados, y
- c) Las demás que mutuamente acuerden las partes.

**SEXTA: RECURSOS.** Las partes podrán gestionar ante instituciones públicas o privadas nacionales o internacionales, la obtención de recursos necesarios para financiar, total o parcialmente, el desarrollo de las actividades que se realicen en el marco del presente Convenio, cuando lo consideren necesario.

**SÉPTIMA: CONFIDENCIALIDAD.** Las partes acuerdan expresamente mantener confidencialidad de la información que intercambien durante las actividades objeto del presente instrumento, así como de toda aquella que no sea del dominio público y a la que podrían tener acceso en el marco de este documento.

**OCTAVA: PROPIEDAD INTELECTUAL.** Las partes convienen en que las publicaciones de diversas categorías (artículos, folletos, etc.) así como las coproducciones y difusión objeto del presente instrumento, se realizarán de común acuerdo.

Asimismo, convienen en que la titularidad de los derechos de propiedad intelectual que resulten de las acciones desarrolladas en el marco del presente Convenio, corresponderá a la parte cuyo personal haya realizado el trabajo. Si son producto de un trabajo conjunto, las partes compartirán la titularidad de los derechos de acuerdo con su participación en las actividades. En todo momento las partes otorgarán el debido reconocimiento a las personas que participaron en el desarrollo de las mismas.

Para el caso de que alguna de las partes deseará utilizar en una publicación propia, la información o resultados de una investigación proporcionada por la otra parte, deberá solicitar previamente a ésta, autorización escrita y ajustarse a las disposiciones legales en la materia. Queda expresamente entendido que las partes podrán utilizar los resultados obtenidos en las actividades amparadas por el presente instrumento, en sus tareas académicas y para los fines de difusión, desarrollo institucional y superación académica que corresponda.

**NOVENA: RELACIONES LABORALES.** Las partes acuerdan que el personal o los miembros de cada una de ellas que sean designados para la realización conjunta de cualquier acción derivada de este instrumento, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó, independientemente de estar realizando actividades en las instalaciones de la parte a la que fue asignada; por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso se considerarán patrones solidarios o sustitutos. Si en la realización de las actividades objeto del presente Convenio interviene personal que preste sus servicios a instituciones o personas distintas a las partes, éste continuará siempre bajo la dirección y dependencia de dicha



institución o persona, por lo que su intervención no originará relación de carácter laboral con "LA UNE" ni con "LA UADY".

**DÉCIMA: RESPONSABILIDAD CIVIL.** Queda expresamente pactado que ninguna de las partes tendrá responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudiesen causarse recíprocamente por causas de fuerza mayor o casos fortuitos que pudieran impedir la continuación de las actividades previstas en el presente Convenio o sus instrumentos derivados, pudiendo reanudarse en las mismas condiciones y circunstancias cuando desaparezcan las causas que motivaron su suspensión hasta su total conclusión.

**DÉCIMA PRIMERA: MODIFICACIONES.** El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado por acuerdo entre las partes; dichas modificaciones o adiciones constarán por escrito y obligarán a las partes a partir de la fecha de su firma.

**DÉCIMA SEGUNDA: DURACION.** El presente Convenio tendrá vigencia a partir de la fecha en que se asiente la última firma y tendrá una duración de cinco (5) años. Al término de dicha vigencia, podrá acordarse su renovación, por períodos iguales mediante la suscripción del documento correspondiente.

Cualquiera de las partes podrá dar por terminado de manera anticipada el presente Convenio mediante comunicación por escrito a la otra parte, con 90 días de anticipación a la fecha propuesta para su término. En caso de terminación anticipada, las acciones y proyectos iniciados en el marco del presente Convenio deberán continuarse hasta su conclusión, en los términos originalmente acordados.

**DÉCIMA TERCERA: CONTROVERSIAS E INTERPRETACIÓN.** Este convenio se suscribe en un espíritu de buena fe y colaboración, en razón de lo cual los conflictos que llegaren a presentarse en cuanto a su interpretación, formalización y cumplimiento, serán resueltos por los responsables a que se refiere la Cláusula Quinta del presente Convenio.

En prueba de conformidad y ratificación de contenido, ambas partes firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

POR "LA UADY"

Lugar: Mérida, Yucatán, México.

Fecha: \_\_\_\_\_

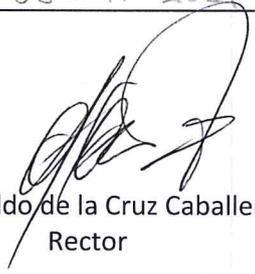
Dr. José de Jesús Williams   
Rector

POR "LA UNE"

Lugar: Ciudad del Este, Paraguay

Fecha: 03 - 11 - 2021



  
Dr. Osvaldo de la Cruz Caballero  
Rector



**UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ESTE**  
**RECTORADO**



*Asesoría de Relaciones Públicas*

**Memorando ARP/054/2021**

A : Prof. Dr. Osvaldo De la Cruz Caballero – Rector  
De : Lic. Mirtha Cristaldo Solis – Asesora de Relaciones Públicas  
Fecha : 23 de noviembre de 2021  
Asunto : Remitir original de Convenio Universidad Autónoma de Yucatán UADY

Señor Rector

Tengo a bien elevar ejemplar original de Convenio suscrito entre la UNE y la Universidad Autónoma de Yucatán - México, en fecha 3 de noviembre del 2021.

Cordialmente,



*Mirtha Cristaldo Solis*  
Lic. Mirtha Cristaldo Solis  
Asesora de Relaciones Públicas  
Rectorado - UNE

56-6E

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ESTE  
SECRETARIA GENERAL

Expte. N° 8843 Hojas Adjuntas 3  
Referencia Convenio UADY-UNE  
Fecha 23/11/21 09:31

Revisado por: *[Signature]*

SEMA CONSTANCIA DE RECEPCION  
PUBLICA ACEPTACION DEL  
CONVENIO DE LA UADY